

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20073 *ORDEN de 24 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada con fecha 29 de enero de 1998 en el recurso número 05/558/1996, interpuesto por don José Fernando Santamarta Álvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 05/558/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don José Fernando Santamarta Álvarez, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Fernando Santamarta Álvarez, contra resolución del Ministro de Asuntos Exteriores de fecha 10 de noviembre de 1995, que se detalla en el encabezamiento de esta sentencia que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18).—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

20074 *ORDEN de 24 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), dictada con fecha 9 de enero de 1998 en el recurso número 5/1.628/1995, interpuesto por don José Emilio Bugallo Pérez y nueve más.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.628/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), por don José Emilio Bugallo Pérez, don Vicente Fer-

nández Trelles, don Manuel Gómez-Acebo y Rodríguez-Spiteri, doña Teresa Martínez Castellanos, don Francisco Moro Cárdenas, doña María del Pilar Murúa Cenea, don José María Rodríguez Coso don Miguel Utray Delgado, don Nicolás Martínez-Fresno y Pavía y don Fernando Arias González, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Emilio Bugallo Pérez, don Vicente Fernández Trelles, don Manuel Gómez-Acebo y Rodríguez-Spiteri, doña Teresa Martínez Castellanos, don Francisco Moro Cárdenas, doña María del Pilar Murúa Cenea, don José María Rodríguez Coso, don Miguel Utray Delgado, don Nicolás Martínez-Fresno y Pavía y don Fernando Arias González, contra resoluciones del Ministro de Asuntos Exteriores de fechas 5 de junio, 27 de julio y 14 de septiembre, todas ellas de 1995, que se confirman por ser ajustadas a Derecho con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

20075 *ORDEN de 24 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada con fecha 7 de abril de 1998, en el recurso número 05/1360/96, interpuesto por don José Antonio Riera Meier.*

En el recurso contencioso-administrativo número 05/1360/96, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don José Antonio Riera Meier, contra la Administración General del Estado sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Antonio Riera Meier, contra la Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 24 de abril de 1996, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud esta Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referencia sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

20076 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada con fecha 15 de junio de 1998, en el recurso número 05/2690/95, interpuesto por don Tomás Cruz Cantero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 05/2690/95, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Tomás Cruz Cantero, contra la Administración General del Estado sobre concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el extranjero dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo.
Segundo.—No efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1998.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20077 *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 4/192/1995, interpuesto por don José Escribano Ortiz.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora Gómez Iglesias, en nombre y representación de don José Escribano Ortiz, contra la Administración del Estado sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de don José Escribano Ortiz contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior de 17 de octubre de 1994, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a Derecho.
Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes

de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

20078 *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 4/1.305/1995, interpuesto por doña Francisca Sáez Gil.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Lourdes Amasio Díaz, en nombre y representación de doña Francisca Sáez Gil, contra la Administración del Estado sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 1.305/1995, interpuesto por doña Francisca Sáez Gil contra la resolución del Ministro de Justicia de 18 de septiembre de 1995, que desestimó la reclamación formulada por responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser la resolución combatida, en los extremos que han sido objeto de debate, conforme con el ordenamiento jurídico; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

20079 *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso 4/738/1995, interpuesto por don José Ramírez Muñoz.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar García Gutiérrez, en nombre y representación de don José Ramírez Muñoz, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1998 cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 738/1995, interpuesto por don José Ramírez Muñoz, contra la Resolución del Ministro de Justicia de 21 de abril de 1995, que desestimó la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración de Justicia, por ser la resolución combatida, en los extremos que han sido objeto de debate, conforme con el Ordenamiento jurídico; sin expresa condena al pago de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dis-